

ESCRITO N° : 01-2024.

SEMILLA : RECONOCIMIENTO DE MI DERECHO DE ESTAR DENTRO DE LA PROTECCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 24041 Y OTROS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE.-

EVER MAQUERA MAQUERA, identificado con DNI N° 73643196, con domicilio real en el Jirón Madre de Dios N° 159 del distrito de Ilave, provincia el Collao y región de Puno; actual servidor público contratado como Personal de Servicio de la IES AUGUSTO SALAZAR BONDY-CHUCARAYA; ante usted atentamente expongo:

De conformidad con lo previsto en el inciso 20 del Art. 2 de nuestra Constitución Política del Estado; en concordancia con el Art. 117 y Art. 118 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-219-JUS; sobre todo en amparo del Art. 1 de la Ley N° 24041; e invocando legitimidad e interés para obrar, RECURRO a fin de interponer ACCIÓN ADMINISTRATIVA, conforme a los siguientes fundamentos que paso a exponer:

I. **PETITORIO:**

- 1.1 **DISPONGA** mediante Resolución Directoral u otro acto el **RECONOCIMIENTO** del recurrente, **A MI DERECHO DE ESTAR DENTRO DE LA PROTECCION ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 24041**; por cuanto vengo laborando por más de 01 año de manera ininterrumpida en cargo naturaleza permanente como Trabajador de Servicio de la Institución Educativa Secundaria Augusto Salazar bondy de Chucaraya, en amparo de la protección a la estabilidad laboral.
- 1.2. **DISPONGA** la protección frente al despido arbitrario que pueda vulnerar mi derecho al trabajo y la estabilidad laboral en amparo del Art. 1 de la Ley N° 24041, como el caso de la reasignación que se está promocionando donde mi plaza que ocupo sale como vacante, cuando debe observarse al igual que otros de mi misma condición, ya que cumplo con la protección de la Ley N° 24041.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

PRIMERO.- Señora Directora, el suscrito es servidor administrativo contratado como Trabajador de Servicio de la Institución Educativa Secundaria AUGUSTO SALAZAR BONDY DE CHUCARAYA jurisdicción de la UGEL El Collao, que ingrese a laborar mediante concurso público convocado por la RVM N° 287-2019-MINEDU, tal cual es de su pleno conocimiento; y para acreditar dicho extremo es que adjunto copias de mis contratos aprobados mediante Resoluciones Directorales, que acreditan la norma de concurso público de cada año y el tiempo laborado.

SEGUNDO.- Desde mi ingreso hasta la fecha vengo laborando por más de 01 año ininterrumpido, conforme así lo acredito con mis Resoluciones Directorales de aprobación de contrato, el mismo que lo vengo realizando en cargo de naturaleza permanente con código de plaza N° 1194114717N5, Por tal, me encuentro bajo los alcances del Art. 1 de la Ley N° 24041.

TERCERO.- El Art. 1 de la Ley N° 24041 establece que "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley", por tal, la recurrente me encuentro bajo dicha protección siendo la estabilidad laboral, consecuentemente no puedo ser cesado ni destituido salvo proceso administrativo disciplinario.

CUARTO.- Además, me encuentro bajo disposición de subordinación, ya que laboro bajo un horario establecido en la IES AUGUSTO SALAZAR BONDY DE CHUCARAYA, tal cual así lo establece su Reglamento Interno, no sólo ello, sino que estoy bajo disposición de mi superior recaído en el Director de la Institución Educativa, donde laboro, por tal, cumplo este tercer presupuesto para el amparo de la protección a la estabilidad laboral en amparo del Art. 1 de la Ley N° 24041.

QUINTO.- Finalmente, en igualdad ante la ley conforme lo establece nuestra Constitución Política del Estado, es que existen servidores públicos del ámbito de la UGEL El Collao, que tienen la condición de renovados en sus contratos tras más de un año laborado ininterrumpidamente como el caso del suscrito, en razón de que ya son contratados permanentes, y ello ha sido dispuesto inclusive por el mismo Ministerio de Educación mediante oficios anuales, así como por Informes Técnicos emitidos por el SERVIR; es que el suscrito también le correspondería dicha protección por ser un derecho intangible que mediante el presente lo ejerzo; además en el presente proceso de reasignación a ellos se les ha protegido sus plazas por estar inmersos dentro de dicha Ley N° 24041, mismo que solicito para el caso del suscrito, ya que cumplo con dicha protección y que la plaza que ocupo debe salir en observaciones como protegido bajo la Ley N 24041.

SEXTO.- Por estas consideraciones, por el cual he acreditado que ingrese por concurso público a trabajar, y que dicho cargo que vengo ocupando tiene la condición de naturaleza permanente, conforme así se podrá demostrar con el CAP y PAP, y sobre todo vengo ejerciendo dicha labor bajo subordinación, hacen acreditar que cumplo con los presupuestos para adquirir estabilidad laboral con el carácter de permanente, mediante la emisión de la resolución directoral correspondiente que reconoce mi derecho a dicha protección.

III. PREDIOS PROBATORIOS:

Adjunto los siguientes documentos que acreditan mi petitorio:

1. DNI del recurrente.
2. Copia de mis Resoluciones Directorales que aprueban mis Contratos.

POR LO EXPUESTO:

A Ud; señora Directora , se admita a trámite; y en su oportunidad ampararla en todos extremos por ser de justicia.

Ilave, 06 de agosto del 2024.


EDER MARQUERITA MARQUERITA
DNI: 7364 3196



Resolución Directoral N° 000536 - 2023

El Collao, 20 FEB 2023

Visto, el Informe de la oficina de recursos humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31695 "Ley que modifica el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, a fin de ampliar la permanencia de los directivos de instituciones educativas y especialistas en educación en sus cargos, sujeta a la aprobación de la evaluación de desempeño", señala que "El profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un periodo de cuatro años. Al término del periodo de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un periodo adicional o su retorno al cargo docente";

Que, la única disposición complementaria final de la Ley N° 31695, ha establecido que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, adecúa en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2013-ED;

Que, el literal d) del artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que los cargos Directivos de Institución Educativa, son cargos a los que se accede por concurso. Para postular a una plaza de director o subdirector de instituciones educativas públicas y programas educativos, el profesor debe estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial;

Que, existen directivos de instituciones educativas que cumplen su segundo periodo de designación el 28.02.2023, y a la entrada en vigencia de la presente Ley, corresponde que el Minedu apruebe el marco normativo para su evaluación de desempeño en el cargo;

Que, en tanto no sean evaluados en su desempeño en el cargo corresponde que se amplíe la vigencia de su designación;

Que, estando a lo dispuesto por la oficina de administración, asesoría jurídica y lo visado por la oficina de recursos humanos;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004 2013 ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



SE RESUELVE:

Artículo 1. AMPLIAR la vigencia de la designación a don **ORDÓÑEZ NAIRA MARCIAL BENIGNO** en el cargo Directivo de IES **AUGUSTO SALAZAR BONDY**, a partir del 1ro de Marzo del 2023 hasta que se implemente la evaluación de desempeño en el cargo, para lo cual se consigna la información siguiente:



1.1. **DATOS PERSONALES:**
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 01315036
FECHA DE NACIMIENTO : 27/05/1970
CODIGO MODULAR : 1001315036

1.2. **DATOS DE LA PLAZA DIRECTIVA:**
CARGO : DIRECTOR
ESCALA MAGISTERIAL : TERCERA
CÓDIGO DE PLAZA : 1194114727N5
JORNADA LABORAL : 40 Horas Cronológicas



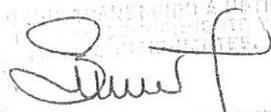
Artículo 2. **AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Regístrese y comuníquese.

FINADO ORIGINAL

Dra NORKA BELINDA CCORI TORO
Directora de Programa Sectorial
UGEL El Collao - Ilave




Dra. Norka Belinda Ccori Toro
Directora de Programa Sectorial
UGEL El Collao



NBCCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
CQM/JAGI
HMC/ABOG I -AL
JQL/EAI-P
GDGC/2023

UGEL El Collao

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



Resolución Directoral N° 000030 -2024

llave, 28 ENO 2024

VISTOS: El expediente N° EXP. 14407-2023, el informe final N° 024-2023-DIS "ASB"-CH-UGEL C del Comité de Contratación, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE / GRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el mencionado proceso de contratación, de tal manera que estas instancias de gestión educativa descentralizada cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa, de acuerdo con la función prevista en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 267-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se habilita, de manera excepcional, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda; en el caso de los reemplazos por cese del personal, comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-EF, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 5.2.1.5 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, es función del Comité de Contratación que una vez concluido el proceso de adjudicación de las plazas, elabora y presenta el informe de la fase de selección de personal del proceso de contratación documentado, después de culminada la adjudicación, para lo cual remite al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, el informe Final N° 024-2023-DIS "ASB"-CH-UGEL C y toda la documentación generada durante el proceso de evaluación; en ese sentido, mediante el Expediente N° EXP. 14407-2023 el Comité de Contratación remite a esta Dirección los actuados relacionados al proceso de contratación de personal para el Año Fiscal 2024;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces de la UGEL El Collao;

Que, de conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, 31953, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, 420-2019-EF, 017-2020-MINEDU, y sus normas modificatorias, respectivamente, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;



ARTÍCULO 1.- CONTRATAR por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 para el reemplazo en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, el cual forma parte integrante de la presente resolución directoral, al personal que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MAQUERA MAQUERA, EVER
FECHA DE NACIMIENTO : 15/10/1998
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 73643196
CODIGO MODULAR : 1073643196
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE : AUGUSTO SALAZAR BONDY
CODIGO DE PLAZA AIRHSP : 1194114717N5
CODIGO DE PLAZA NEXUS : 1194114717N5
NIVEL REMUNERATIVO : AE
CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO
MOTIVO DE VACANTE : ROTACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE: ALFONTE AROCUTIPA, AUGUSTO, Resolución N° 001543-2022-DUGELEC
JORNADA LABORAL : 40
NIVEL DE LA I.E. : Secundaria



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

FECHA DE INICIO DE CONTRATO : 1/1/2024
FECHA DE TERM. DE CONTRATO : 31/12/2024
N° DE EXPEDIENTE : EXP. 14407-2023
N° DE FOLIO : 220

ARTICULO 2.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gastos, vigente para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados, al Área de Personal o el que haga sus veces, al equipo de planillas y al equipo de escalafón o el que haga sus veces, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CORRI TORO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao

NBCOT/DUGELEC
FCHSIJAGA
POHONAGI
HMCIABOG I -AL
HCCM/SISTEMA NEXUS
2024

